

2022

*TESTIMONIO
DE
MODIFICACION AL PACTO SOCIAL*

*OTORGADO POR:
PROTEGE SEGUROS, S.A.*

*A FAVOR DE:
ELLA MISMA*

*ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE
LIC. BEJAMIN VALDEZ IRAHETA*

Beniamín Valdez 

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

CATORCE

Nº 24721864





21 NUMERO NUEVE. En la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las nueve horas del día tres de noviembre del
22 año dos mil veintidós. Ante mí, BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, Abogado y Notario, del domicilio de San
23 Salvador, departamento de San Salvador, comparece el señor ALEJANDRO ERNESTO CABRERA
24 RIVAS, de sesenta y cinco años de edad, Gerente, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de



DOS COLONES



M. D. H.
QUINCE



24721865

1 La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro uno cinco siete dos nueve - tres,
 2 con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero seis cero nueve cinco siete - cero care
 3 tres - tres, actuando en nombre y representación, en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos de
 4 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ASEGURADORA POPULAR, S.A., sociedad
 5 anónima del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación
 6 Tributaria cero seis uno cuatro - uno uno uno dos siete cinco - cero cero uno - dos; en adelante la
 7 "Sociedad"; y, ME DICE: A) ANTECEDENTES. I) Que según Escritura Pública de Constitución otorgada
 8 el día once de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios del notario Julio Hidalgo
 9 Villaíta, inscrita en el Registro de Comercio al número dos de libro ochenta y nueve del Registro de
 10 Sociedades, se constituyó la Sociedad. II) Que según Escritura Pública de Modificación al Pacto Social
 11 otorgada el nueve de agosto de dos mil veintidós, ante mis oficios de notario, inscrita en el Registro de
 12 Comercio al número cincuenta y siete del libro cuatro mil seiscientos diecisiete del Registro de
 13 Sociedades, se modificó el Pacto Social de la Sociedad, reuniendo el texto íntegro del en un solo
 14 instrumento. III) Que tal y como consta en la certificación del Punto número uno del Acta número
 15 cincuenta y cuatro de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, extendida el veintiocho
 16 de septiembre de dos mil veintidós por el Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, en
 17 sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el mismo día, por unanimidad se acordó:
 18 i) modificar la denominación social de la Sociedad de la actual "Aseguradora Popular" a la de "Protege
 19 Seguros", seguida de las palabras "sociedad anónima"; ii) reunir el Pacto Social íntegro en un solo
 20 instrumento; y, iii) nombrar al compareciente como ejecutor especial de los acuerdos antes relacionados,
 21 facultándolo expresamente a llevar a cabo el presente acto, en estos términos. B) MODIFICACION. En
 22 consecuencia de lo anteriormente relacionado, el compareciente, en su calidad de Ejecutor Especial de
 23 los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, procede a dar
 24 cumplimiento a lo acordado, reuniendo en un solo cuerpo todas las cláusulas que componen el pacto



1 social, cuyo texto íntegro es el siguiente: I. NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN. La
2 Sociedad es anónima, de nacionalidad salvadoreña y girará bajo la denominación de "PROTEGE
3 SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, abreviadamente "PROTEGE SEGUROS, S.A." II. DOMICILIO.
4 Tendrá su domicilio y el principal asiento de sus negocios en la ciudad de San Salvador, municipio y
5 departamento de San Salvador, pudiendo establecer oficinas, agencias, sucursales y/o corresponsalias en
6 cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero. III. FINALIDAD. Tendrá por finalidad: a) la
7 realización de toda clase de operaciones de seguros, reaseguros, fianzas, garantías y préstamos, así
8 como toda clase de negocios relacionados con las ramas de seguros que sean autorizados; b) efectuar
9 toda clase de operaciones y negocios de inversión; y c) la ejecución de todos los actos y contratos,
10 antecedentes, accesorios y/o complementarios requeridos para la realización de los objetivos
11 anteriormente indicados, quedando comprendidos la compraventa de inmuebles, muebles y valores, la
12 obtención de créditos con o sin garantía de sus bienes y formar parte de otras sociedades, entidades o
13 empresas. IV. PLAZO. El plazo social es indeterminado. V. CAPITAL SOCIAL. El capital de la Sociedad
14 es de dos millones quinientos mil ocho dólares de los Estados Unidos de América, representando por
15 doscientas ochenta mil trescientas treinta y cuatro acciones comunes, serie única, del valor nominal de doce
16 dólares de los Estados Unidos de América, cada una, totalmente suscrita y pagada. VI. SUSCRIPCIÓN Y
17 PAGO DE CAPITAL. El capital se encuentre suscrito y pagado totalmente por todos los accionistas de
18 la Sociedad. VII. ACCIONES. Las acciones serán siempre nominativas y confieren a sus propietarios
19 iguales derechos y obligaciones. A los propietarios de las acciones se les entregarán como prueba de los
20 derechos que les correspondan, certificados también siempre de carácter nominativo equiparados para
21 todos los efectos a las acciones. Estos certificados serán extendidos por una o más acciones, a solicitud
22 del interesado, hasta completar el número de las que le pertenezcan. A solicitud del accionista los
23 certificados de su propiedad podrán cambiarse por otros que amparen distintas cantidades de acciones,
24 cuya suma sea igual al número de las comprendidas en los certificados primitivos. Se prohíbe a los





DOS COLONES



M. DE



24721866

1 accionistas exigir que se les extiendan títulos al portador aun cuando el valor nominal esté pagado en su
 2 totalidad. VIII. TITULOS DE ACCIONES Y CERTIFICADOS. Los títulos de las acciones y los certificados
 3 provisionales o definitivos deberán contener: a) la denominación de la Sociedad, su domicilio y el plazo
 4 social; b) la fecha de esta escritura, el nombre del notario que la autoriza y el número y la fecha de su
 5 inscripción en el Registro de Comercio; c) el nombre del accionista; d) el importe del capital social, el
 6 número total de acciones en que el capital se divide, el valor nominal de cada acción y la indicación de su
 7 carácter nominativa; e) la serie y el número de la acción o del certificado, con indicación del número total
 8 de acciones que corresponden a la serie; f) los llamamientos que sobre el valor de la acción haya pagado
 9 el accionista o la indicación de estar totalmente pagada; g) la cantidad de acciones que cada certificado
 10 represente y el número de orden de registro que corresponde a cada acción o certificado; h) los
 11 principales derechos y obligaciones del tenedor de las acciones, dejando espacio suficiente para los
 12 endosos; e, i) las firmas del presidente y otro Director. IX. REGISTRO DE ACCIONISTAS. La Sociedad
 13 llevará un libro de Registro de Accionistas en el cual se consignarán el nombre y el domicilio del
 14 accionista, la cantidad de acciones de que sea dueño con expresión de números series, clases y demás
 15 particularidades, los llamamientos que se efectúen y los pagos hechos por el accionista, los traspasos que
 16 se realicen, con anotación de sus respectivas fechas, el canje y reposición de los certificados, con
 17 anotación de las fechas en que tales actos se verifiquen, los gravámenes que afecten a las acciones y los
 18 embargos que sobre ellas se traben, las cancelaciones de los gravámenes y embargos y las
 19 cancelaciones de los títulos. X. TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Las acciones serán transferidas
 20 libremente por endoso o por cualquier otro medio previsto por el derecho común, seguido de registro en
 21 el libro que al efecto llevará la Sociedad. La Sociedad no responderá de la autenticidad de la firma del
 22 endosante. El traspaso de las acciones cuyo valor no esté totalmente pagado, solo podrá hacerse con
 23 autorización de la Junta Directiva, con objeto de que la Sociedad haga las respectivas anotaciones en el
 24 Libro de Accionistas. Todo comprobante de traspaso se presentará a la Junta Directiva. Si mediare



1 remata o adjudicación judicial de las acciones, los títulos en poder del deudor quedarán anulados y se
2 expedirán nuevos al adjudicatario o al rematario, con vista del oficio que la Sociedad reciba del Juez
3 respectivo. La Junta Directiva podrá negarse a registrar el traspaso de las acciones cuando dicho
4 traspaso se haya hecho con infracción de las disposiciones legales sobre la materia o cuando pudiera
5 acarrear responsabilidad a la Sociedad, igualmente la Junta Directiva estará obligada a no registrar
6 ningún traspaso o gravamen que recaiga sobre acciones embargadas, hasta que el embargo sea
7 levantado judicialmente y se reciba del Juez el oficio respectivo. XI. INDIVISIBILIDAD DE LAS
8 ACCIONES. Cada acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma
9 acción, éstos nombrarán un representante común y si no se ponen de acuerdo, el nombramiento será
10 hecho por el Juez de Comercio competente a petición de uno de ellos. El representante común no podrá
11 enajenar o gravar la acción, sino cuando este debidamente autorizado por todos los copropietarios. Los
12 copropietarios responderán solidariamente frente a la Sociedad. XII. REPRESENTACION DE
13 ACCIONES. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales por otro accionista
14 mediante simple carta o por persona extraña mediante carta autenticada o poder especial o general con
15 facultades suficientes. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni el auditor
16 de la Sociedad. Una sola persona no podrá representar más de la cuarta parte del capital social, salvo si
17 se tratare de sus propias acciones y las de aquellas personas de quienes sea representante legal. XIII.
18 PERDIDA, DETERIORO O DESTRUCCION DE TITULO O DE CERTIFICADOS DE ACCIONES. En
19 caso de pérdida, deterioro o destrucción de un título o de un certificado de acciones, tal documento será
20 repuesto por la Sociedad a costa del interesado, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe la
21 Ley. En el título o certificado de reposición se hará constar su calidad y que el primitivo queda sin ningún
22 valor. XIV. REPARTO DE DIVIDENDOS. Los dividendos que la Junta General de Accionistas acuerde
23 repartir serán pagados a los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro respectivo a la fecha del
24 acuerdo, salvo el caso de traspaso de la acción o acciones en que se estará a lo que la Ley disponga. XV.





DOS COLONES



M. DE

DIECISIETE

24721867



1 AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL. Los aumentos y disminuciones de capital social se
 2 harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de
 3 las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y representado el capital social. La
 4 Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital
 5 social; asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la forma y términos en que debe
 6 hacerse la correspondiente suscripción, pago y emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de
 7 conformidad a la Ley y a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de
 8 capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el artículo trescientos doce del Código de
 9 Comercio, al cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello. El aumento de
 10 capital podrá hacerse mediante la emisión de nuevas acciones o bien por la elevación del valor de las ya
 11 emitidas. No se podrán emitir nuevas acciones en tanto las anteriores emitidas no hayan sido
 12 íntegramente pagadas; El acuerdo de aumento de capital se publicará en forma alterna en el Diario
 13 Oficial y en un periódico de circulación nacional por tres veces en cada uno para que los accionistas
 14 ejerzan el derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las nuevas que se emitan,
 15 conforme al Código de Comercio y la Ley de Sociedades de Seguro. La parte que no sea suscrita por
 16 algún accionista acrecerá a los demás también a prorrata, quienes para ejercer este derecho gozarán a
 17 su vez de un plazo de quince días a partir de la expiración del plazo anterior. En todo lo demás, se
 18 aplicarán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y la Ley de Sociedades de Seguro, y en
 19 caso estas establezcan requisitos menores a los aquí establecidos, se estará a lo que dispongan las
 20 leyes. XVI. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La administración de la Sociedad estará a cargo de los
 21 siguientes órganos: a) la Junta General de Accionistas y la Junta Directiva. XVII. JUNTA GENERAL DE
 22 ACCIONISTAS. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos
 23 constituye la autoridad suprema de la Sociedad. Las facultades que la ley o el presente pacto social no
 24 atribuyan a otro órgano serán de la competencia de la Junta General. La Junta General de Accionistas



1 será ordinaria y/o extraordinaria y a su competencia exclusiva corresponderán los asuntos señalados por
2 la ley y el presente pacto social. XVIII. JUNTA GENERAL ORDINARIA. La Junta General Ordinaria de
3 Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año en la oficina principal en el domicilio de la Sociedad y
4 conocerá de todo asunto que no sea materia propia de la Junta General Extraordinaria. Aunque no estén
5 incluidos en la Agenda, podrá conocer de los siguientes: a) La Memoria de la Junta Directiva, el Balance
6 General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor
7 Externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas; b) El
8 nombramiento y remoción de los Directores y de los Auditores Externo y Fiscal; c) Los emolumentos
9 correspondientes a los Directores y a los Auditores; y d) La aplicación de las utilidades. XIX. JUNTA
10 GENERAL EXTRAORDINARIA. Corresponde a la Junta General Extraordinaria: a) La modificación del
11 pacto social; b) La emisión y modificación de los Estatutos de la Sociedad; c) Acordar el aumento o
12 disminución del capital social; d) La amortización de acciones con recursos propios de la Sociedad y la
13 emisión de certificados de goce; e) Acordar la disolución de la Sociedad; f) Acordar su fusión con otra u
14 otras instituciones; y g) En general, los demás asuntos que de conformidad con la ley y el presente pacto
15 social deban ser conocidos y resueltos en Junta General Extraordinaria. XX. CONVOCATORIA A JUNTA
16 GENERAL. La convocatoria para celebrar Junta General Ordinaria y/o Extraordinaria se hará por los
17 Administradores o en caso necesario por el Auditor Externo. Si coincidieran las convocatorias se dará
18 preferencia a la hecha por los Administradores y se refundirán las respectivas Agendas. La convocatoria
19 se publicará por una sola vez en el Diario Oficial y en uno de los diarios de circulación nacional con por lo
20 menos quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En este plazo no se computará el
21 día de la celebración de la Junta General. A los accionistas se les enviará, además, un aviso escrito
22 conteniendo la convocatoria hecha. Los administradores acordarán asimismo convocar a Junta General
23 en cualquier tiempo, cuando lo pidan por escrito, con expresión del objeto, los accionistas que
24 representan por lo menos el cinco por ciento del capital social. Si los administradores rehúsan hacer la

FO 883086647 (R) EL SAHIBER, S.A. DE CV 990-001-007-000 - TRAJE DEL 13/03/01 AL 25/03/01 + 41660 200





DOS COLONES



M. DE

DIECIOCHO



24721868

1 convocatoria o no la hagan dentro de los quince días siguientes a aquel en que hayan recibido la solicitud,
 2 la convocatoria será hecha por cualquiera de los jueces de Comercio de la ciudad de San Salvador a
 3 solicitud de los accionistas interesados, previas las formalidades legales. No obstante, no será necesaria
 4 la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria si hallándose reunidos los accionistas o
 5 representantes de todas las acciones en que está dividido el capital social acordaren por unanimidad
 6 instalar la Junta y aprobaran por unanimidad la Agenda. Una misma Junta podrá tratar asuntos de
 7 carácter ordinario y extraordinario, si su convocatoria así lo expresare. A partir de la publicación de la
 8 convocatoria, los libros y documentos relacionados con los fines de las Juntas estarán a disposición de los
 9 accionistas, para que puedan informarse con ellos. XXI. REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. La
 10 convocatoria a Junta General de Accionistas deberá contener los siguientes: a) la denominación de la
 11 Sociedad; b) la especie de junta a que se convoca; c) la indicación del quórum necesario; d) el lugar, día
 12 y hora de la Junta; e) la agenda de la sesión; y, f) el nombre y cargo de quien o quienes firman la
 13 convocatoria. Las juntas en primera y en segunda se anunciarán en un solo aviso. Las fechas de reunión
 14 estarán separadas, cuando menos, por un lapso de veinticuatro horas. No obstante lo dispuesto en la
 15 inmediata anterior y en la presente cláusula, no será necesaria la convocatoria a Junta General tanto
 16 ordinaria como extraordinaria, si hallándose reunidos los accionistas y/o representantes de todas las
 17 acciones en que está dividido el capital social, acuerdan instalar la Junta y aprueban por unanimidad la
 18 agenda. XXII. QUORUM DE PRESENCIA Y REQUISITOS PARA TOMAR RESOLUCIONES. A la hora
 19 indicada en la convocatoria, se levantará acta que contenga la lista de los accionistas presentes o
 20 representados y de los representantes de los accionistas, con indicación de su nombre y número de
 21 acciones representadas por cada uno. Antes de la primera votación, la lista se exhibirá para su examen y
 22 el acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los demás concurrentes a la Junta General. Para
 23 que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria,
 24 deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones en que se divide el capital



1 social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones presentes.
2 Si la Junta General Ordinaria se reúne en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará
3 válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se
4 tomarán por mayoría de votos de las acciones presentes. Igualmente se aplicarán a la Juntas
5 Generales Extraordinarias que tengan por objeto resolver sobre la emisión de obligaciones negociables o
6 bonos, la amortización de acciones con recursos propios de la Sociedad y la emisión de certificados de
7 goce. Las Juntas Generales Extraordinarias que por ley o por el presente pacto social tengan por objeto
8 resolver cualquier otro asunto que no sean los anteriormente indicados, se regirán por las reglas
9 siguientes: a) el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de
10 las tres cuartas partes de todas las acciones que componen el capital de la Sociedad y para former
11 resolución se necesitará igual proporción; b) el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda
12 fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El
13 número de votos necesario para formar resolución en este caso, será las tres cuartas partes de las
14 acciones presentes; c) en caso de que la sesión no haya podido celebrarse por falta de quórum, en
15 ninguna de las fechas de las convocatorias, se hará nueva convocatoria, conforme a las reglas generales,
16 la cual no podrá ser anunciada simultáneamente con las anteriores y demás deberá expresar la
17 circunstancia de ser tercera convocatoria y de que, la sesión será válida, cualquiera que sea el número de
18 acciones representadas. En este caso habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones
19 presentes; y, d) siempre que la ley determine proporciones especiales para los asuntos que deban
20 tratarse en Juntas Generales Extraordinarias, se entenderá que tales proporciones tendrán aplicación en
21 las sesiones de primera convocatoria y que las sesiones de convocatorias ulteriores se regirán de acuerdo
22 con lo estipulado en la presente Cláusula. XXIII. AGENDA Y DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS
23 GENERALES. La Agenda deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a la discusión
24 y aprobación de la Junta General y será redactada por quien haga la convocatoria. Quienes tengan el





DOS COLONES



1 derecho de pedir convocatoria a Junta General, lo tienen también para pedir que figuren determinados
 2 puntos en la agenda. Además de los asuntos incluidos en la agenda, podrá tratarse cualquiera otro
 3 siempre que, estando representadas todas las acciones, se acuerde su discusión por unanimidad. Una
 4 misma junta podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario si su convocatoria así lo expresa.
 5 Las juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Junta
 6 Directiva y en su defecto el que elijan los accionistas presentes. Actuará como Secretario de la sesión el
 7 de la Junta Directiva y en su defecto el que elijan los accionistas presentes. XXIV. CONTINUACION DE
 8 JUNTA GENERAL. La Junta General podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes
 9 hasta la conclusión de la agenda. También podrá aplazar la sesión por una sola vez y por el término
 10 improrrogable de tres días. En este caso se reanuda la Junta como se acuerde. XXV. OTRAS
 11 DISPOSICIONES APLICABLES A LA JUNTA GENERAL. Además de las anteriores, a la Junta General
 12 le son aplicables las siguientes disposiciones: a) a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los
 13 libros y documentos relacionados con los fines de la Junta estarán en las oficinas principales de la
 14 Sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos; b) todo accionista tiene
 15 derecho a pedir en la Junta General, a quien corresponda, que se le den informes relacionados con los
 16 puntos en discusión; c) la desintegración del quórum de presencia no será obstáculo para que la Junta
 17 General continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por la mayoría que requiera la ley o el
 18 presente pacto social; d) las resoluciones legalmente adoptadas por las Juntas Generales son obligatorias
 19 para todos los accionistas, aun para los ausentes o disidentes; e) cada acción da derecho a un voto; f) las
 20 actas de las Juntas Generales se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmados por el
 21 Presidente y el Secretario de la sesión o por dos de los accionistas presentes a quienes la propia Junta
 22 haya comisionado al efecto; y, g) de cada junta se formará un expediente que contendrá los documentos
 23 que justifiquen que las convocatorias se hicieron con las formalidades necesarias, el acta original de
 24 quórum, las representaciones especiales dadas para la sesión y los demás documentos relacionados con



1 la misma. XXVI. DERECHO DE LA MINORIA. La minoría que represente, por lo menos, el veinticinco
2 por ciento del capital social presente en la Junta General de Accionistas, nombrará un tercio de los
3 miembros de la Junta Directiva. XXVII.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será integrada
4 por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros Propietarios, incluidos el Director Presidente y el
5 Director Secretario. Habrá un máximo de tres Directores Suplentes, los cuales serán electos en iguales
6 condiciones que los directores propietarios, quienes concurrirán a las sesiones de la Junta Directiva
7 cuando hubieren sido convocados y participarán en sus deliberaciones, pero no podrán votar, salvo
8 cuando sustituyeran a un director propietario. Los miembros de la Junta Directiva deberán reunir los
9 requisitos que establece la Ley de Sociedades de Seguros y otras disposiciones legales aplicables.
10 XXVIII. PERIODO DE FUNCIONES. El periodo de funciones de los miembros de la Junta Directiva será
11 de dos años, pero continuarán en el desempeño de aquéllas aun cuando concluya el plazo para el que
12 fueron designados, hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas elija los sustitutos dentro de los
13 seis meses subsiguientes al vencimiento de dicho periodo, so pena de incurrir los accionistas, frente a
14 terceros, en responsabilidad personal, solidaria e ilimitada por las obligaciones que la Sociedad contraiga
15 con éstos. Los directores podrán ser reelectos en sus cargos. XXIX. FACULTADES Y OBLIGACIONES
16 DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la
17 Sociedad, con las facultades más amplias de gestión, pudiendo acordar las medidas que sean necesarias
18 para lograr los objetivos y dictar las reglas o bases de los negocios u operaciones sociales. En forma
19 especial le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente pacto social y los
20 acuerdos de la Junta General de Accionistas; b) Organizar administrativamente la Sociedad, crear las
21 plazas necesarias, nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a gerentes, sub-gerentes, jefes de
22 departamento y demás empleados y determinar sus prestaciones, atribuciones y obligaciones; c)
23 Organizar los comités que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Sociedad y dictar las
24 normas a que deban sujetarse; d) Acordar contratos, negocios y toda clase de operaciones que hayan de





DOS COLONES



DE
VEINTE



Nº 24721870

1 practicarse: e) Acordar la creación o supresión de departamentos, agencias sucursales y corresponsalías,
 2 cumpliendo en su caso con los requisitos legales o normativos aplicables; f) Determinar el monto máximo
 3 de las operaciones que puedan ser resueltas por el Presidente, los gerentes y demás organismos o
 4 funcionarios; g) Reglamentar el uso de las firmas; h) Elaborar y presentar a la Junta General, el estado
 5 de Cambios en el Patrimonio y el proyecto de aplicación de resultados del respectivo ejercicio; i) Autorizar
 6 la adquisición y enajenación de inmuebles, muebles y equipo; j) Convocar la Junta General de
 7 Accionistas; k) Publicar los balances, el estado de resultados y el estado de cambios en el tiempo y forma
 8 que establece la ley; l) Proponer la Junta General la formación de reservas; m) Emitir los Reglamentos
 9 internos necesarios para el mejor funcionamiento de la Sociedad; n) Verificar los llamamientos a pago del
 10 capital suscrito; ñ) Delegar sus facultades de administración y representación en uno de los Directores o
 11 en comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que
 12 reciban y dar periódicamente cuenta de su gestión; o) Conocer de la renuncia que de sus cargos
 13 interpongan los miembros de la misma Junta Directiva y llamar al sustituto correspondiente, sin perjuicio
 14 de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y ocho del Código de Comercio; y, p) En general,
 15 realizar toda clase de actos, contratos, gestiones o diligencias y ejercitar todas las acciones que sean
 16 necesarias para cumplir los fines de la Sociedad. XXX. SESIONES, RESOLUCIONES Y ACTAS DE LA
 17 JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será convocada con un día de antelación, por escrito, por el
 18 Presidente o por otros dos Directores Propietarios; se reunirá en uno de los locales de la Sociedad por lo
 19 menos una vez al mes; celebrará sesión válida con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las
 20 resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente decidirá con voto de
 21 calidad. Los miembros de la Junta Directiva que no estén conformes con la resolución de la mayoría
 22 podrán pedir que se consignen sus votos razonados en la misma sesión, debiendo transcribirse dichos
 23 votos en el acta respectiva. No será responsable el miembro de la Junta Directiva que haga constar su
 24 inconformidad en el acta de la sesión en que se haya deliberado y resuelto el acto de que se trate o lo



1 manifieste por escrito dentro de tres días de haber tenido conocimiento de tal resolución, cuando no haya
2 concurrido a la sesión respectiva. La Junta Directiva dejará constancia de sus actuaciones en actas que
3 se asentarán en el correspondiente libro. Las referidas actas serán firmadas por todos los miembros que
4 hayan asistido a la sesión correspondiente. Las sesiones de junta directiva podrán celebrarse a través de
5 video conferencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos cincuenta y ocho incisos dos y
6 tres del Código de Comercio. XXXI. MODO DE PROVEER LAS VACANTES QUE OCURRAN EN LA
7 JUNTA DIRECTIVA. Para llenar las vacantes temporales o definitivas de cualquiera de los
8 administradores propietarios, se llamará por la Junta Directiva a cualquier de los suplentes que hayan
9 sido electos por la Junta General, sin importar el orden de su nombramiento o del director propietario a
10 quien sustituirán. En todo caso, deberá respetarse el derecho conferido por la ley a la minoría de
11 accionistas que representen al menos un veinticinco por ciento del capital social, quienes por tanto
12 nombrarán a los suplentes respectivos. Si la vacante es temporal, el llamamiento del suplente a cubrirla
13 deberá relacionarse en acta, cuya certificación se presentará a inscripción en el Registro de Comercio y
14 tendrá vigencia hasta que se presente constancia al mismo Registro de la reincorporación del director
15 propietario sustituido. Cuando las vacantes sean definitivas, las reglas anteriores tendrán carácter
16 provisional, debiendo la Junta General, en su próxima sesión, designar definitivamente a los sustitutos.
17 No obstante lo anterior, el Director Secretario deberá expedir certificación del acuerdo en el cual se
18 relacione la forma como ha quedado reestructurada la Junta Directiva, la que se inscribirá en el Registro
19 de Comercio. XXXII. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal, judicial, extrajudicial y el uso
20 de la firma social, corresponderá al Presidente, quien podrá, contraer obligaciones, otorgar escrituras
21 públicas y privadas, revocar poderes, enajenar muebles, valores y derechos, hasta por la suma de
22 quinientos mil dólares, sin necesidad de acuerdo previo de la Junta Directiva. El Presidente requerirá
23 autorización de la Junta Directiva para otorgar actos cuyo valor es superior al mencionado, así como para
24 enajenar y gravar bienes inmuebles, constituir derechos reales, contratar financiamiento bancario.





DOS COLONES



M. DE

VEINTIUNO

Nº 24721871



1 Asimismo, podrá otorgar pólizas de seguro, contratos de reaseguro y efectuar toda clase de actos
 2 cotidianos del giro del negocio de la Sociedad sin previo acuerdo de la Junta Directiva. La Junta Directiva
 3 podrá nombrar a un Representante Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos sesenta
 4 inciso segundo del Código de Comercio. XXXIII. DEL PRESIDENTE. Corresponde al Presidente: a)
 5 convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y presidir la Junta General de Accionistas; b) velar
 6 porque se ejecuten tanto las resoluciones de la Junta Directiva como las de la Junta General; c)
 7 supervisar, vigilar y coordinar las actividades de la Sociedad; d) comunicar al Gerente las
 8 recomendaciones e instrucciones necesarias para la pronta ejecución de las operaciones sociales; e)
 9 desempeñar las atribuciones que la Junta Directiva le delegue; y, f) todas las demás que le correspondan
 10 de conformidad con el presente pacto social, los reglamentos de la Sociedad y las disposiciones de la
 11 Junta Directiva y de la Junta General. XXXIV. DEL DIRECTOR SECRETARIO. El Director Secretario
 12 tendrá a su cargo el Libro de Actas, asentará las actas de la Junta General y de las sesiones de la Junta
 13 Directiva, certificará la misma y los extractos de dichas actas y demás documentos sociales. XXXV. DEL
 14 GERENTE. El Gerente tendrá las atribuciones que se le confieran y dentro de ellas gozará de las amplias
 15 facultades de representación y ejecución. El cargo de Gerente es personal y no podrá desempeñarse por
 16 medio de apoderado. XXXVI. VIGILANCIA. El Auditor Externo nombrado por la Junta General, que
 17 también proveerá su vacante, tendrá a su cargo la vigilancia y fiscalización constante de las actividades y
 18 operaciones sociales. Será electo por un año, pudiendo ser reelecto. Son facultades y obligaciones del
 19 Auditor: a) cerciorarse de la constitución y vigencia de la Sociedad; b) exigir a los administradores un
 20 Balance mensual de comprobación; c) comprobar las existencias físicas de los inventarios; d)
 21 inspeccionar una vez al mes por lo menos los libros y papeles de la Sociedad, así como la existencia en
 22 caja; e) revisar el balance anual, rendir el informe correspondiente en los términos que establece la ley y
 23 autorizarlo al darle su aprobación; f) someter a conocimiento de la Junta Directiva y hacer que se
 24 inserten en la agenda de la Junta General de Accionistas, los puntos que crea pertinentes; g) convocar a



1 Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en caso de omisión de la Junta Directiva y en
2 cualquier otro en que lo juzgue conveniente; h) asistir con voz pero sin voto, a las Juntas Generales de
3 Accionistas; i) asistir a las reuniones de la Junta Directiva, cuando para ello sea convocado; j) informar
4 oportunamente y por escrito al Presidente, a la Junta Directiva o a la Junta General, de cualquier
5 irregularidad o infracción que note; y, k) en general, comprobar en cualquier tiempo las operaciones de la
6 Sociedad. Cualquier accionista podrá denunciar por escrito al Auditor, los hechos que estime irregulares
7 en la administración y éste deberá hacer mención de tales denuncias en sus informes a la Junta General
8 de Accionistas y presentar acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que estime pertinentes.

9 XXXVII. EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico será de un año, comprendido entre el uno de
10 enero y el treinta y uno de diciembre. XXXVIII. ORGANOS DE PUBLICIDAD. Todos los Balances,

11 Estados, avisos y notificaciones que la Sociedad tenga que hacer saber de manera general, se publicarán
12 conforme lo establecido en la Ley de Sociedades de Seguros y demás legislación aplicable. XXXIX.

13 FONDOS DE RESERVA Y APLICACIÓN DE LAS GANANCIAS. La Junta General Ordinaria de
14 Acciones, constituirá una reserva legal en la forma y cuantía que indica la ley y las otras reservas que
15 sean obligatorias y/o convenientes. Determinará el destino que deberá dársele a las ganancias líquidas
16 respetando lo que al efecto dispongan las leyes aplicables a la materia. XL. DISOLUCION Y

17 LIQUIDACION. Se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad de acuerdo con las leyes
18 correspondientes o cuando así se acuerde en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el voto
19 favorable de las tres cuartas partes de las acciones. El acuerdo que se emita sobre el particular
20 comprenderá el nombramiento de dos o más liquidadores, el plan de liquidación a que éstos deban
21 sujetarse, el plazo de la misma, que no podrá exceder de dos años y los sueldos que se asignen a los que
22 en ella intervengan. En todo lo demás, los liquidadores se sujetarán a las prescripciones pertinentes
23 contenidas en el Código de Comercio. Durante el proceso de liquidación, los liquidadores podrán
24 convocar a la Junta General de Accionistas. XLI. DISPOSICION SUPLETORIA. En todo lo que no éste





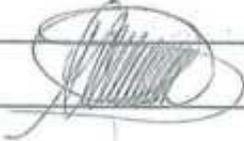
DOS COLONES

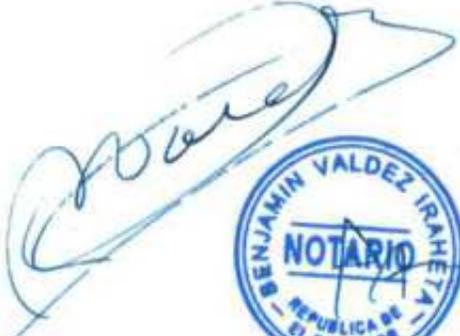
M. DE
VEINTIDOS

No 24721872

1 previsto en la presente escritura, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio, la Ley de Sociedad
 2 de Seguros, los Estatutos de la Sociedad y demás leyes aplicables sobre la materia. Así se expresó el
 3 compareciente y yo, el suscrito Notario HAGO CONSTAR: A) Que me cercioré de su identidad personal
 4 por medio de su respectivo documento de identidad antes relacionado; B) Que le expliqué los efectos
 5 legales de este instrumento, cerciorándome que los conoce, comprende y por ello concede; C) De ser
 6 legítima y suficiente la personería con que comparezca por haber tenido a la vista: a) el Testimonio de
 7 Escritura Pública de Modificación al Pacto Social otorgada el nueve de agosto de dos mil veintidós, ante
 8 mis oficios de notario, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y siete del libro cuatro mil
 9 seiscientos diecisiete del Registro de Sociedades, en el cual consta que su denominación, naturaleza y
 10 domicilio son los antes expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad
 11 está el otorgar actos como el presente; que la Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
 12 Sociedad y que puede llevar a cabo actos como el presente a través de un Ejecutor Especial de sus
 13 acuerdos; b) la Certificación de Punto de Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas extendida
 14 por el Secretario de la Junta General, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil
 15 veintidós, en la cual consta que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad decidió, por
 16 unanimidad, otorgar este instrumento y nombró al compareciente como Ejecutor Especial de sus
 17 acuerdos, facultándolo expresamente para otorgar este acto; c) la nota del treinta y uno de octubre de dos
 18 mil veintidós, con número DS- DAJ- dos ocho ocho uno cuatro, suscrita por el Superintendente del
 19 Sistema Financiero, en la cual consta que el Consejo Directiva de dicha institución, en sesión número CD-
 20 cinco dos/ dos cero dos dos, del veintiocho de octubre de dos mil veintidós, acordó autorizar a la
 21 Sociedad la modificación del pacto social en estos términos, y la incorporación en un solo texto, del pacto
 22 social; y, d) de haber advertido, previa y claramente a la Sociedad, por medio del compareciente, lo
 23 referido en los artículos treinta y nueve de la Ley de Notariado, doscientos veinte del Código Tributario, y
 24 trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. Y leído que se lo hube integradamente, en un solo

1 acto, ininterrumpido lo anteriormente escrito, lo ratificó y firmamos. DOY FE.-

2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		




SO ANTE MI, del folio CATORCE VUELTO al folio VEINTIDOS VUELTO del LIBRO CUARENTA Y DOS, DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día veintiuno de enero de dos mil veintitrés, y para ser entregado a PROTEGE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día tres de noviembre del año dos mil veintidós.








De-

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes, written over a horizontal line.



SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y al artículo 89 literal e) de la Ley de Sociedades de Seguros, el presente Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **ASEGURADORA POPULAR, S.A.**, por cambio de denominación a **PROTEGE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **PROTEGE SEGUROS, S.A.**, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las nueve horas del día tres de noviembre del año dos mil veintidós, ante los oficios del Notario **BENJAMIN VALDEZ IRAHETA**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-CINCUENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado
Superintendente del Sistema Financiero



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las once horas y treinta y seis minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veintidos.

Inscribase el anterior CAMBIO DE DENOMINACION de PROTEGE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, con incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0134763655, del día once de noviembre de dos mil veintidos; presentado en este Registro a las catorce horas y veintisiete minutos, del día catorce de noviembre de dos mil veintidos, según asiento número 2022085032. Se tuvo a la vista la solvencia municipal extendida por la Alcaldía Municipal de San Salvador, Número 954493; además, se tuvo a la vista constancia de situación tributaria correlativo número 17251265, extendida por el Ministerio de Hacienda el día 15 de noviembre del 2022, vigente hasta el 14 de diciembre del 2022, con estado actual Solvente.



Lic. Alexander Rafael Morales Méndez
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 83 DEL LIBRO 4661 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 363 AL FOLIO 384 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, dieciséis de noviembre de dos mil veintidos.



Lic. Alexander Rafael Morales Méndez
REGISTRADOR



